

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



41-2015

Año XXXIX

14 de diciembre de 2015

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5946

MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2015

Artículo	Página
1. INFORMES DE RECTORÍA	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe de la Comisión de Estatuto Orgánico	3
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-10-078. Propuesta para modificar la fuente de financiamiento del apoyo financiero, para pasaje aéreo, aprobado por el Consejo Universitario al Dr. Pablo Bolaños Villegas	3
5. PROYECTO DE LEY. PD-15-10-071. <i>Reforma del inciso d), del artículo 4; de la ley N.º 7801, del artículo 23; de la Ley N.º 7586, del último párrafo del artículo 16, y adición de un transitorio a la Ley N.º 8589, para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres en situaciones de violencia.</i> Expediente N.º 19.414	4
6. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	5
7. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-012. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Viria Ureña Salazar	6
8. AGENDA. Ampliación	6
9. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-013. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada	6

RECTORÍA

R-322-2015. Asignación de beneficios del Sistema de Becas para cobertura del TCU en el III ciclo de 2015	7
--	---

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9325-2015. Escuela de Física. Modificación parcial del Bachillerato en Física y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	9
VD-R-9330-2015. Escuela de Nutrición. Modificación del Bachillerato y Licenciatura en Nutrición	12

continúa en la página 2

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8834-2012.....	13
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9290-2015.....	13

TRIBUNAL UNIVERSITARIO

TEU-1467-2015. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	15
TEU-1468-2015. Escuela de Ciencias Políticas. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	15
TEU-1469-2015. Escuela de Formación Docente. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	15
TEU-1470-2015. Escuela de Tecnologías en Salud. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	15
TEU-1471-2015. Escuela de Tecnologías en Salud. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	15
TEU-1528-2015. Facultad de Ingeniería. Elección de vicedecano	15
TEU-1543-2015. Escuela de Orientación y Educación Especial. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	15
TEU-1559-2015. Escuela de Nutrición. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	16
TEU-1560-2015. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de directora	16
TEU-1561-2015. Sede Regional de Occidente. Elección de subdirector	16
TEU-1562-2015. Sede Regional del Atlántico. Elección de subdirector	16
TEU-1563-2015. Escuela de Filosofía. Elección de subdirector	16

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5946

Celebrada el martes 3 noviembre de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5954 del jueves 3 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Firma de convenios

Informa que han firmado tres convenios durante la última semana con instituciones nacionales, los cuales abren las puertas a posibles relaciones de cooperación. El primero, con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); el segundo, con el Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP); y el tercero, con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Señala que todos los convenios tienen como eje central solicitar a la Universidad de Costa Rica asesoría, en temas tales como: desarrollo de *software* libre, capacitaciones, asesorías en ingeniería y, según el caso, asesoría en el desarrollo de proyectos productivos, sobre todo aquellos que tienen que ver con cooperativas.

b) Presupuesto de la República 2016

Comparte que en el plenario legislativo se inició la discusión del Presupuesto de la República 2016 y, como era de esperar, con muy fuertes ataques por parte del diputado Otto Guevara, especialmente hacia la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, tiene la confianza de que los argumentos del señor Guevara no van a progresar, en virtud de que también otras fracciones legislativas se han manifestado en contra de las mociones del señor Guevara y a favor de apoyar tanto el Presupuesto Nacional, como el presupuesto de las universidades públicas.

Añade que en esa circunstancia en la que se daba la discusión del Presupuesto Nacional, solicitó una audiencia con la fracción del Partido Liberación Nacional, en la que todos manifestaron su apoyo al FEES y dijeron que refutarían las intervenciones de aquellos diputados que hicieran críticas a las universidades públicas. Al ser de esa manera, el panorama es que el presupuesto de la República se apruebe sin mayores modificaciones.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario:

1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional

La Rectoría remite copia del oficio R-7161-2015, dirigido a la Gerencia del Área de Fiscalización de la Contraloría General de la República, mediante el cual se le envía el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario 2016 de la Universidad de Costa Rica.

b) Resolución

La Rectoría declara de especial interés institucional la "II Caminata Abrazo Mundial", según resolución R-275-2015.

c) Sede Regional del Pacífico

El Dr. Óscar Porras Rojas, catedrático de la Institución, remite nota con fecha 27 de octubre de 2015, mediante la cual agradece la respuesta brindada por el Consejo Universitario mediante el oficio CU-540-2015. No obstante, señala que las consultas efectuadas por él, en el oficio con fecha del 28 de mayo de 2015, referentes a la Sede Regional del Pacífico, no fueron aclaradas, por lo que solicita al Consejo Universitario brindar una nueva respuesta.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Denuncias de estudiantes con respecto al *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*; V Congreso Internacional de Administración de la Educación: *Gestión de la educación en los espacios educativos flexibles e innovadores*; denuncia presentada por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Biología, en la Defensoría de los Habitantes contra la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros y justificación de ausencia a sesión de la representante estudiantil Madeline Soto Paniagua.

ARTÍCULO 3. El M.Sc. Eliécer Ureña Prado, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico presenta el informe correspondiente al periodo 1.º de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2015.

ARTÍCULO 4. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta para modificar la fuente de financiamiento del apoyo financiero, para pasaje aéreo, que el Consejo Universitario le aprobó al Dr. Pablo Bolaños Villegas, en la sesión N.º 5923, artículo 3, del 27 de agosto de 2015. PD-15-10-078.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5923, artículo 3, celebrada el 27 de agosto de 2015, el Consejo Universitario ratificó la solicitud de apoyo financiero del Dr. Pablo Bolaños Villegas, por la suma de \$1.500,00 para pasaje aéreo con cargo al Fondo de Desarrollo Institucional N.º 5811.
2. Con el oficio DCA-652-2015, del 25 de setiembre de 2015, el Dr. Olman Quirós Madrigal, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, solicitó al Consejo Universitario cambiar el acuerdo tomado en el apoyo presupuestario aprobado en la solicitud de viáticos del Dr. Bolaños, debido a que, por un error involuntario, se cargó al “Fondo de Desarrollo Institucional”, cuando lo correcto debió ser un cargo al “Presupuesto Institucional”.
3. La solicitud del Dr. Olman Quirós Madrigal fue remitida, mediante el oficio CU-928-2015, al Dr. Henning Jensen Pennigton, rector, para su atención.
4. Con el oficio R-7068-2015, del 19 de octubre de 2015, el Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a. i.*, solicita: *que el Consejo Universitario modifique la fuente de financiamiento declarada en el acuerdo de viaje y que se reemplace FDI por UCR presupuesto ordinario.*

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5923, artículo 3, para que la fuente de financiamiento del apoyo financiero aprobado al Dr. Pablo Bolaños Villegas sea el Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica, en lugar del Fondo de Desarrollo Institucional N.º 5811.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley *Reforma del inciso d), del artículo 4; de la Ley N.º 7801, del artículo 23; de la Ley N.º 7586, del último párrafo del artículo 16, y adición de un transitorio a la Ley N.º 8589, para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres e situaciones de violencia.* Expediente 19.414 (PD-15-10-071).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley *Reforma del inciso d), del artículo 4, de la Ley N.º 7801; del artículo 23 de la Ley N.º 7586; del último párrafo del artículo 16, y adición de un transitorio a la Ley N.º 8589; para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres en situaciones de violencia.* Expediente 19.414 (R-3432-2015, del 3 de junio de 2015).

2. Este Proyecto de Ley tiene como objetivo mejorar la legislación actual en materia de violencia de género, con el fin de que se puedan dar acciones más eficientes para su prevención y atención.
3. Respecto del Proyecto de Ley, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-598-2015, del 10 de junio de 2015, indica que no se encuentran disposiciones legales que transgredan el Gobierno, actividades, intereses, estructura o Hacienda de la Universidad de Costa Rica.
4. La modificación del artículo 4, de la Ley N.º 7801 (inclusión del inciso d), puede resultar contraproducente. La idea de la democracia de género pierde de vista la necesidad de aplicar el mecanismo de la acción afirmativa. Además, en lo referente al segundo párrafo de este inciso, no corresponde al INAMU ocuparse de la “concienciación” de los hombres. Este cambio no se logrará mediante la “concienciación de los hombres” propuesta, ni es responsabilidad de esa institución, sino que implica un proceso de cambio cultural que lleve a la deconstrucción de los patrones machistas imperantes en la sociedad, mediante acciones conjuntas de reforma al sistema educativo, los medios de comunicación, el sistema de salud y las instituciones religiosas que se han transformado en legitimadores de la violencia existente.
5. No se recomienda la modificación del artículo 23 de la Ley N.º 7586, por los siguientes motivos:
 - *INAMU ha asumido su compromiso de rectoría para la atención de la violencia en diversos niveles, desde la prevención hasta la atención. El servicio de atención que ahí existe y, por lo tanto, el recurso humano, se especializa en las mujeres, que constituyen la población más afectada. Desde el punto de vista ético y de salud de las funcionarias de dicha institución, está contraindicado que el mismo personal que atiende víctimas se ocupe de la atención de los agresores.*
 - *Costa Rica se cuenta con el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, creado por la Ley N.º 8688, en el cual participan las instituciones con responsabilidades en materia de violencia contra las mujeres, entre ellas la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual ha venido haciéndose cargo de la atención de los hombres agresores a partir de la aprobación de la Ley N.º 9063.*
 - *Estado no puede colocar en una situación de riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia intrafamiliar, al abrir las puertas tanto a las víctimas como a los presuntos agresores en la misma institución, en el mismo lugar en el que se supone se les brinde protección a las personas agredidas.*
6. Las reformas propuestas en los artículos 4 y 6 del Proyecto de Ley se consideran innecesarias, y podrían acarrear consecuencias negativas. Por los motivos expuestos

anteriormente, no debe recargarse en el INAMU la atención de los agresores cuando existen otras instancias en el Estado que pueden asumirlas.

7. Derogar la Ley N.º 9063 no es conveniente (tal como lo propone el artículo 7 del proyecto de Ley), en virtud de que ha estado siendo aplicada por jueces y juezas; además, la atención de los agresores es un problema de salud pública que le corresponde atender a la Caja Costarricense de Seguro Social, institución que participa en el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar y, como tal, debería asumir las funciones de atención, conforme a sus atribuciones.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley Reforma*

del inciso d), del artículo 4, de la Ley N.º 7801; del artículo 23 de la Ley N.º 7586; del último párrafo del artículo 16, y adición de un transitorio a la Ley N.º 8589; para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres en situaciones de violencia. Expediente 19.414.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

	Proyecto	Acuerdo
1	Ley de gestión de la subcuenca del río de Peñas Blancas. Expediente N.º 19.486	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) y el Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES).
2	Ley de simplificación y mejoramiento de las jerarquías de instituciones autónomas y descentralizadas. Expediente N.º 19.152	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Administración Pública.
3	Fortalecimiento de la función social de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE) modificación de varios artículos y adición a Ley N.º 6041, de 18 de enero de 1977, y sus reformas. Expediente N.º 18.661	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación, Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).
4	Ley de reforma del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP). Expediente N.º 19.549	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación, Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) y al Instituto de Investigación en Educación (INIE).
5	Ley Orgánica del Colegio de Matemáticas y Actuarios de Costa Rica. Expediente N.º 19.474	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Matemáticas.
6	Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos. Expediente N.º 19.555	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y a la Escuela de Administración Pública.
7	Ley Marco de la economía social solidaria. Expediente N.º 19.654	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Programa para el Desarrollo de la Economía Social Solidaria de la Vicerrectoría de Acción Social.
8	Aprobación del acuerdo marco de cooperación entre la República de Costa Rica y Palestina. Expediente N.º 19.482	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y a la Maestría en Diplomacia, Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP).
9	Ley para la promoción del seguro agropecuario. Expediente N.º 19.585	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.
10	Ley de empleo público. Expediente N.º 19.431	Nombrar una comisión especial. Se sugiere la participación del Instituto de Investigaciones Sociales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-012, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Viria Ureña Salazar, de la Escuela de Orientación y Educación Especial.

El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger la solicitud del M.Sc. Daniel Briceño Lobo de retirar de la agenda el caso sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Viria Ureña Salazar, de la Escuela de Orientación y Educación Especial.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda, con el fin de incorporar el caso sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede Regional de Occidente.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-013, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede Regional de Occidente, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a un artículo de su autoría.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Debido a la presentación por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos al plenario del dictamen CAJ-DIC-15-004, del 30 de junio de 2015, que contiene el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede Regional de Occidente, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo “Análisis climático de la precipitación anual e interanual en la cuenca media del Río Grande de San Ramón, Costa Rica: Región Central de Costa Rica”, el Órgano Colegiado adoptó los siguientes acuerdos firmes:

1. *Declarar la nulidad del acto administrativo emitido por la Comisión del Régimen Académico al momento de resolver el recurso de revocatoria interpuesto por el interesado en contra de la resolución N.º 2512-15-2015.*
2. *Devolver el caso a la Comisión de Régimen Académico para que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, artículo 42 ter, se retrotraigan los efectos del acto administrativo al momento del dictado de la resolución del recurso de revocatoria por parte de la Comisión de Régimen Académico y, consecuentemente, se proceda a resolver la fase recursiva incoada por el profesor Quesada Quesada.*

2. La decisión adoptada por el Órgano Colegiado se comunicó a la Comisión de Régimen Académico en dos oficios: el CU-600-2015 del 2 de julio de 2015 (acuerdos firmes, en donde se devuelve el expediente de Quesada Quesada a la Comisión de Régimen Académico), y en el oficio R-99-2015, del 7 de julio de 2015, de la Rectoría, donde igualmente esta comunicó los acuerdos firmes adoptados por el Consejo Universitario.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, la Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-1110-2015, del 20 de agosto de 2015, solicitó a dos especialistas el criterio correspondiente, el cual lo ofrecieron el 24 de agosto de 2015. Dicho artículo del Reglamento citado en lo conducente indica:

(...) La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

4. El 24 de agosto de 2015, la Comisión de Especialistas ofreció el criterio solicitado, el cual fue utilizado por la Comisión de Régimen Académico como insumo y lo consideró como elemento suficiente para rechazar el recurso de revocatoria. Así, en la resolución CRA-RE-5-2015, del 21 de setiembre de 2015, decidió no revocar la resolución N.º 2512-15-2014, del 17 de noviembre de 2014, y, consecuentemente, da por atendido el recurso de revocatoria y eleva en alzada al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiaria.

5. La Comisión de Especialistas la conformaron las mismas personas que, con anterioridad, habían ofrecido criterio (después que se atendió el recurso de revocatoria); sin embargo, se debió solicitar el apoyo de las mismas personas en virtud de que, para casos específicos, hay faltante de especialistas, o si los hay, no desean ofrecer criterios y simplemente desisten de emitirlo.

6. Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, el criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas resulta lo suficientemente convincente, pues se abarcan elementos de forma y fondo acerca de las deficiencias que presentan los artículos sometidos a evaluación y no encuentra en su análisis elementos que hagan revertir su criterio.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede Regional de Occidente, en contra de la calificación N.º 2512-15-2014, del 17 de noviembre de 2014, por la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo “Análisis climático de la precipitación anual e interanual en la cuenca media del río Grande de San Ramón, Costa Rica: Región Central de Costa Rica”.

ACUERDO FIRME.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-322-2015

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día nueve de diciembre del año dos mil quince. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Trabajo Comunal Universitario (en adelante TCU), como actividad interdisciplinaria de la Universidad de Costa Rica y requisito para la graduación de sus estudiantes, se fundamenta normativamente en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en el *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, cuyos artículos 204 y 15, respectivamente, dicen:

“Artículo 204.- Antes de conferirse el grado académico, el estudiante debe cumplir con el Trabajo Comunal Universitario que el reglamento correspondiente determine.”

“Artículo 15.- Los estudiantes de la Universidad de Costa Rica están obligados a realizar el Trabajo Comunal Universitario como requisito para su graduación, y este trabajo no sustituye las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudios de las carreras universitarias.”

SEGUNDO: Que la Vicerrectoría de Acción Social describe el TCU como:

“Una modalidad de Acción Social de la Universidad de Costa Rica que plantea un proceso académico interdisciplinario en el que estudiantes y docentes universitarios se vinculan de forma dinámica y crítica con grupos sociales y comunidades para contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el buen vivir, potenciando oportunidades e incidiendo en la solución de problemas.

El TCU es parte integral del plan de estudios de esta Universidad y se realiza por medio de proyectos que son planteados por las Unidades Académicas, las cuales designan docentes a cargo. Cada proyecto cuenta con objetivos que guían su quehacer y están orientados a incidir por medio de procesos participativos, pertinentes y planificados”. (<http://accionsocial.ucr.ac.cr/teu>, 5 de diciembre de 2015).

TERCERO: Que la realización del TCU se determina por el cómputo de horas que se establece en el *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, diferenciadas según el grado académico:

“Artículo 24.- El estudiante debe realizar un Trabajo Comunal Universitario que represente, en el plan de estudios de Bachillerato, o alternativamente de la Licenciatura,

un tiempo total de 300 horas, y en el plan de estudios del Diplomado, un total de 150 horas”.

CUARTO: Que la Vicerrectoría de Acción Social planifica los períodos de matrícula del TCU para el I, II y III ciclo lectivo en el Calendario Estudiantil Universitario, y el tiempo máximo de permanencia en un Proyecto es de 12 meses, de acuerdo con el reglamento:

“Artículo 21.- Todo estudiante debe realizar su Trabajo Comunal en forma regular y continua, y permanecerá como máximo 12 meses en un proyecto de Trabajo Comunal”.

QUINTO: Que los períodos de matrícula del TCU en los distintos ciclos lectivos, posibilitan que el estudiantado matricule simultáneamente cursos universitarios y el TCU o realice únicamente matrícula del TCU, lo cual se ha presentado esencialmente en los III ciclos lectivos, de conformidad con los datos que se registran en la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (en adelante, la OBAS).

SEXTO: Que el Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes vigente hasta el III ciclo lectivo 2014 inclusive, no regulaba la cobertura de la beca para la actividad del TCU ni contenía disposiciones sobre el otorgamiento de los beneficios en forma proporcional a la actividad académica real del estudiantado, lo que llevó a la OBAS, ante las solicitudes de la población estudiantil y en concordancia con la normativa institucional sobre el TCU (como requisito de graduación), a suplir dicho vacío normativo por medio de la asignación de los beneficios con el único requisito de matrícula comprobada del TCU, en forma independiente del número de semanas de duración del TCU y de la dedicación de número de días y horas semanales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* que empezó a regir en el I ciclo 2015, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión número 5761, artículo 6, del 10 de octubre 2013 y reformado parcialmente en la sesión número 5912, artículo 4, del 2 de julio de 2015, tampoco contiene previsiones en cuanto a la cobertura de la beca para la actividad del TCU, pero sí introdujo el principio de proporcionalidad en la entrega de los beneficios de la beca socioeconómica de acuerdo con la actividad académica real que realice el estudiante becario o la estudiante becaria en el ciclo lectivo, determinada por el creditaje consolidado mínimo de 12 créditos. Al respecto, dice el artículo 18:

“Artículo 18. Para mantener los beneficios otorgados, se deberá consolidar un total de 12 créditos por ciclo lectivo.

En caso de consolidar una carga menor de 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca.

El monto económico para gastos de carrera o carreras y el monto por reubicación geográfica se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados”.

SEGUNDO: Ante la ausencia de norma jurídica sobre la cobertura de la beca para el TCU, transitoriamente en el III ciclo lectivo 2015 y mientras la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tramita la respectiva reforma reglamentaria, es posible mantener el otorgamiento de los beneficios siempre que se aplique el principio de proporcionalidad que se encuentra vigente en el artículo 18 citado, en este caso de manera análoga a la dedicación de tiempo real al TCU cuando éste se registre como de única matrícula o mixta con otros cursos universitarios. Con ello se salvaguarda el disfrute de los beneficios del Sistema de Becas por parte de la población estudiantil, en relación con su actividad universitaria.

TERCERO: La OBAS solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social la información sobre los Proyectos de TCU vigentes y la cantidad de estudiantes matriculados en el III ciclo lectivo 2015, con la finalidad de determinar, por medio de consulta a las Unidades Académicas, el comportamiento en el número de días que la población estudiantil se dedicará al TCU, tomándose como muestra un total de 46 proyectos vigentes (correspondientes al 31.5% de los Proyectos de TCU) que registran un total de 1538 estudiantes matriculados (para una muestra representativa del 40% de la población estudiantil).

CUARTO: De los Proyectos de TCU analizados que se ofrecieron para el III ciclo lectivo 2015, en la mayor proporción de estos, 45.65%, se programan tres (3) días de trabajo semanal, seguidos de cinco (5) días en el 19.56% y de cuatro (4) días en el 17.39%. En una proporción descendente, se tienen los proyectos con dos (2) días de trabajo semanal, 13.04%, y en una proporción evidentemente menor, los Proyectos con un (1) día de trabajo semanal, 4.34%. En cuanto a la distribución de estudiantes por el número de días de trabajo semanal, el 89,9% tendrá una dedicación igual o mayor a 3 días para realizar el proyecto matriculado en TCU, en donde un 49,1 % tendrá una dedicación de 3 días semanales y un 35,8 % de cuatro días o más.

QUINTO: El análisis de la organización de los proyectos para el III ciclo lectivo 2015 permite identificar que la dedicación a esta actividad se programa por medio de días de trabajo a la semana y que de acuerdo con el número de días de dedicación semanal al TCU, es posible relacionar el comportamiento de la cantidad de Proyectos ofertados en el III ciclo lectivo 2015 y la distribución de estudiantes por Proyecto, por cuanto en ambos casos se concentra la mayor proporción en tres (3) días.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Disponer la utilización del número de días de trabajo semanal en la actividad del TCU, como el parámetro de asignación de los beneficios del Sistema de Becas para la cobertura del TCU en el III ciclo lectivo 2015, de acuerdo con las semanas de duración que establezcan las unidades académicas para cada proyecto.
2. Establecer la asignación proporcional de los beneficios del monto económico para gastos de carrera o carreras y el monto por reubicación geográfica, en los siguientes términos:
 1. Estudiantes con matrícula única en TCU: Cuando el estudiante o la estudiante dedique tres o más días por semana al TCU se le asignará el 100% de los beneficios que así corresponda; cuando el estudiante o la estudiante dedique dos días por semana al TCU se le asignará el 67% de los beneficios que así corresponda y cuando el estudiante o la estudiante dedique un día por semana al TCU se le asignará el 33% de los beneficios que así corresponda.
 2. Estudiantes con matrícula consolidada en tres o más créditos y con matrícula en TCU: A esta población se le asignará el 100% de los beneficios, independientemente de los días de dedicación al TCU (a excepción de alimentación y transporte que se asignan con horario), según se dispuso en la Resolución R-320-2015.
 3. Estudiantes con matrícula consolidada en 2 créditos o menos y TCU: A esta población se le asignarán los beneficios en forma proporcional a los créditos consolidados (salvo que el estudiante presente justificación de carga académica y califique para tales efectos, según el artículo 19 del El Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil), más el porcentaje correspondiente a la dedicación en tiempo asignado al TCU, que en el otorgamiento total no podrá sobrepasar el 100%.
3. Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Vicerrectoría de Acción Social, a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-9325-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, las asambleas de la **Escuela de Física** N.º 246 del 10 de abril de 2013, N.º 253 del 25 de junio de 2014, N.º 258 del 18 de marzo de 2015, N.º 262 del 15 de julio de 2015 y el conocimiento del Decanato de la Facultad de Ciencias, autoriza la siguiente modificación parcial para las carreras de **Bachillerato en Física** (código 210201) y **Bachillerato y Licenciatura en Meteorología** (código 210202):

Bachillerato en Física

Rige para el I ciclo de 2016

1. Creación de curso optativo

SIGLA: FS-0829
NOMBRE: FÍSICA DE LA MÚSICA Y EL LENGUAJE
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0227
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0902
NOMBRE: FÍSICA DEL ESTADO SÓLIDO I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0600
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

2. Cambio de requisitos

SIGLA: FS-0403
NOMBRE: FUNDAMENTOS FÍSICOS DE LOS CIRCUITOS ELECTRÓNICOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0427, MA-1005
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FS-0523
NOMBRE: METROLOGÍA I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 2 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: FS-0427
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0615
NOMBRE: FUNDAMENTOS FÍSICOS DE LA GEOFÍSICA APLICADA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0427, MA-1005
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0725
NOMBRE: INSTRUMENTOS Y MÉTODOS DE LABORATORIO NUCLEAR
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0524
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

3. Cambio de nombre y requisitos

SIGLA: FS-0740
NOMBRE: PRINCIPIOS DE FÍSICA TEÓRICA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0427
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0840
NOMBRE: PRINCIPIOS DE FÍSICA TEÓRICA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0427

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

4. Actualización de las horas en la malla curricular, según lo aprobado en la resolución VD-R-8940-2013 para los siguientes cursos:

SIGLA: FS-0819
NOMBRE: MECÁNICA CUÁNTICA II
HORAS: 4 TEORÍA

SIGLA: FS-0820
NOMBRE: ELECTROMAGNETISMO II
HORAS: 4 TEORÍA

5. Actualización de las horas en la malla curricular, según lo aprobado en la resolución VD-R-8940-2013 y cambio de requisitos

SIGLA: FS-0717
NOMBRE: MECÁNICA CUÁNTICA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0600, FS-0616, FS-0619
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Bachillerato y Licenciatura en Meteorología

Tiene carácter retroactivo al II ciclo de 2015

6. Cambio de requisitos

SIGLA: FS-0900
NOMBRE: SEMINARIO DE METEOROLOGÍA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0624, FS-0823, FS-0824, FS-0825
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-1000
NOMBRE: SEMINARIO DE METEOROLOGÍA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0900
CORREQUISITOS: NINGUNO

Bachillerato en Física

Bachillerato y Licenciatura en Meteorología

7. Cambio de requisitos

SIGLA: FS-0600
NOMBRE: FÍSICA MODERNA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0527

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0408
NOMBRE: TERMODINÁMICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0327, MA-1002

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0617
NOMBRE: FÍSICA ESTADÍSTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0408, FS-0527

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0406
NOMBRE: ÓPTICA FÍSICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0427

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FS-0503
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE ELECTRÓNICA I

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: FS-0409, FS-0427
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FS-0720
NOMBRE: GEOFÍSICA DE LA TIERRA
SÓLIDA I

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: FS-0409, FS-0427
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0727
NOMBRE: PERCEPCIÓN REMOTA I

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: FS-0427
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0525
NOMBRE: RELATIVIDAD GENERAL I

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0427, MA-1005
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0327
NOMBRE: FÍSICA GENERAL PARA
FÍSICOS II

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: MA-1002, FS-0211, FS-0227
CORREQUISITOS: FS-0311
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0427
NOMBRE: FÍSICA GENERAL PARA
FÍSICOS III

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0311, FS-0327, MA-1003
CORREQUISITOS: FS-0411
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0524
NOMBRE: LABORATORIO AVANZADO I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA-LABORATORIO
REQUISITOS: FS-0411, FS-0427
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0527
NOMBRE: FÍSICA GENERAL PARA FÍSICOS IV
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0427, MA-1005
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0624
NOMBRE: LABORATORIO AVANZADO II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA-LABORATORIO
REQUISITOS: FS-0524
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: MIXTO

* Bachillerato en Física VI ciclo, Bachillerato y
Licenciatura en Meteorología VIII ciclo.

Tiene carácter retroactivo al II ciclo de 2015

SIGLA: FS-0735
NOMBRE: TÓPICOS DE ASTRONOMÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FS-0600
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0515
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

8. Cambio de correquisitos

SIGLA: FS-0211
NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA
GENERAL I
CRÉDITOS: 1
HORAS: 3 LABORATORIO
REQUISITOS: MA-1001 o MA-0250, MA-1210
CORREQUISITOS: FS-0227
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FS-0718
NOMBRE: ELECTROMAGNETISMO I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0515, FS-0516
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

9. Cambio de requisitos y correquisitos

SIGLA: FS-0311
NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA
GENERAL II
CRÉDITOS: 1
HORAS: 3 LABORATORIO
REQUISITOS: MA-1002 o MA-2210 o MA-0350,
FS-0227, FS-0211
CORREQUISITOS: FS-0327
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: MIXTO

11. Actualización de las horas en la malla curricular, según lo aprobado en la resolución VD-R-8940-2013 y cambio de requisitos para el siguiente curso:

SIGLA: FS-0411
NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA
GENERAL III
CRÉDITOS: 1
HORAS: 3 LABORATORIO
REQUISITOS: FS-0327, FS-0311, MA-0450 o
MA-1003
CORREQUISITOS: FS-0427
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FS-0515
NOMBRE: MECÁNICA TEÓRICA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0409, MA-1005, FS-0427
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

10. Actualización de las horas en la malla curricular, según lo aprobado en la resolución VD-R-8940-2013 para los siguientes cursos

SIGLA: FS-0619
NOMBRE: MECÁNICA TEÓRICA II
CRÉDITOS: 3

Se adjuntan las mallas curriculares correspondientes. (*)

La Unidad Académica debe acatar las recomendaciones del informe y garantizar el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de noviembre de 2015.

RESOLUCIÓN VD-R-9330-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y el acta de la Asamblea de **Escuela de Nutrición** N.º 131- 2015, celebrada el 10 de junio de 2015, y el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina, autoriza lo siguiente:

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y

el acta de la Asamblea de Escuela de Nutrición N.º 131- 2015, celebrada el 10 de junio de 2015, y el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina, autoriza la siguiente modificación al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, código 510302:

1. Creación de curso

SIGLA: NU-1035
NOMBRE: ARTRÓPODOS EN LA ALIMENTACIÓN HUMANA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

Se adjunta el análisis respectivo y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de acuerdo con el *Reglamento Régimen Académico Estudiantil*.

La creación del curso no tiene implicaciones presupuestarias. Rige a partir del I ciclo de 2016.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de noviembre de 2015.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8834-2012

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, autoriza para la resolución VD-R-8834-2012 de la **Escuela de Antropología** la siguiente modificación para el **Bachillerato y Licenciatura en Antropología con énfasis en Antropología Social y Arqueología**, código 340901:

1. En el punto 3 “Creación de cursos optativos para el bloque Temas Antropológicos”, la sigla del curso AT-1157 TEMAS ANTROPOLÓGICOS XXV debe leerse correctamente:

SIGLA: AT-1183
NOMBRE: TEMAS ANTROPOLÓGICOS XXV

Se adjunta el análisis y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe garantizar el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Tiene carácter retroactivo al I ciclo de 2013.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de octubre de 2015.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9290-2015

La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Acción Social, en cumplimiento del acuerdo del Consejo del Sistema de Educación General, sesiones N.º 03-2015 y N.º 04-2015, y por solicitud de la Coordinación del Sistema de Educación General, oficio SEG-017-2015,

RESUELVE:

1. A partir de la matrícula del I ciclo lectivo 2016, todo el estudiantado universitario de pregrado o grado, indistintamente del año de ingreso a la Universidad y a carrera, deberá matricular y aprobar los Seminarios de Realidad Nacional I y II (SRN), los cuales forman parte integral del Plan de Estudios, y el Trabajo Comunal Universitario (TCU), el cual constituye un requisito de graduación.
2. No se podrá reconocer un Seminario de Realidad Nacional I por un Seminario de Realidad Nacional II, ni viceversa.
3. La asistencia a los Seminario de Realidad Nacional I y II no es obligatoria para su aprobación.
4. A partir de la publicación de esta Resolución, y sin detrimento de que se puedan crear nuevas áreas problema o cambiar de nombre las actuales, estas áreas se denominarán:

ÁREA PROBLEMA	SRN - 1	SRN - 2
1	SR-0001 Seminario de Realidad Nacional I: Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana	SR-0011 Seminario de Realidad Nacional II: Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana
2	SR-0002 Seminario de Realidad Nacional I: Producción y Desarrollo	SR-0022 Seminario de Realidad Nacional II: Producción y Desarrollo
3	SR-0003 Seminario de Realidad Nacional I: Patrimonio Cultural	SR-0033 Seminario de Realidad Nacional II: Patrimonio Cultural
4	SR-0004 Seminario de Realidad Nacional I: Medio Ambiente	SR-0044 Seminario de Realidad Nacional II: Medio Ambiente
5	SR-0005 Seminario de Realidad Nacional I: Educación y Sociedad	SR-0055 Seminario de Realidad Nacional II: Educación y Sociedad
6	SR-0006 Seminario de Realidad Nacional I: Salud Comunitaria	SR-0066 Seminario de Realidad Nacional II: Salud Comunitaria
7	SR-0007 Seminario de Realidad Nacional I: Agroalimentaria	SR-0077 Seminario de Realidad Nacional II: Agroalimentaria
8	SR-0008 Seminario de Realidad Nacional I: Desarrollo Comunal	SR-0088 Seminario de Realidad Nacional II: Desarrollo Comunal

5. Anular la Modificación a la Resolución VD-R-9290-2015 emitida el 29 de setiembre de 2015.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 6 de noviembre de 2015.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1467-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el 11 de noviembre de 2015, fueron elegidos el M.Sc. Gravin Mayorga Jiménez, Dr. Guillermo González Beltrán, Dr. Guillermo Loría Salazar, Lic. Álvaro Poveda Vargas y M.Sc. Enrique Blair Torres, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 28 de noviembre de 2015 al 27 de noviembre de 2017.

TEU-1468-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ciencias Políticas, celebrada el 11 de noviembre de 2015, fueron elegidos la Dra. Ilka Treminio Sánchez, Dr. Gerardo Hernández Naranjo, Dr. Alonso Villalobos Hidalgo, M.Sc. Gina Sibaja Quesada, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 4 de diciembre de 2015 al 3 de diciembre de 2017.

TEU-1469-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 11 de noviembre de 2015, fueron elegidos la M.Sc. Jeannette Cerdas Nuñez, M.Sc. Wilfrido Gonzaga Martínez, M.Sc. Luis Carlos Morales Zúñiga, M.Sc. Ana Patricia Rojas Núñez, Dra. Gabriela Valverde Soto, M.Sc. Claudio Vargas Fallas y M.Sc. Danny Barrantes Acuña, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 28 de noviembre de 2015 al 27 de noviembre de 2017.

TEU-1470-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Tecnologías en Salud, celebrada el 11 de noviembre de 2015, fue elegida la M.Sc. Xinia Alvarado Zeledón, como representante de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 17 de noviembre de 2015 al 15 de marzo de 2016, resto del periodo.

TEU-1471-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Tecnologías en Salud, celebrada el 11 de noviembre de 2015, fueron elegidos la Licda. Judith Umaña Cascante, M.Sc. Xinia Alvarado Zeledón, Licda. Bertha Álvarez Montoya, Licda. Ingrid Behm Ammazzini, M.Sc. Jorge Enrique Rojas Soto y M.Sc. Ricardo Alberto Morales Vargas, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 16 de marzo de 2016 al 15 de marzo de 2018.

TEU-1528-2015

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 13 de noviembre de 2015.

En este proceso se eligió al Dr. Orlando Arrieta Orozco como vicedecano de la Facultad de Ingeniería, por el periodo del 1.º de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2017.

TEU-1543-2015

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 18 de noviembre de 2015.

En este proceso fueron elegidos la M.Sc. Julieta Solórzano Salas, Dra. Flor Jiménez Segura, M.Sc. Ericka Jiménez Espinoza, M.Sc. Grettel Valenciano Canet y M.Sc. Yanua de los Ángeles Ovaras Fernández, como representantes de la Escuela de Orientación y Educación Especial en la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 al 9 de diciembre de 2017.

TEU-1559-2015

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 25 de noviembre de 2015.

En este proceso fueron elegidas las Licda. Lilliana Araya Villalobos, Licda. Gabriela Montero Rodríguez, M.Sc. Adriana Murillo Castro y M.Sc. Viviana Esquivel Solís, como representantes de la Escuela de Nutrición en la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2015 al 12 de diciembre de 2017.

TEU-1560-2015

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 25 de noviembre de 2015.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Lorna Chacón Martínez, como directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, por el periodo del 9 de abril de 2016 al 8 de abril de 2020.

TEU-1561-2015

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 25 de noviembre de 2015.

En este proceso se eligió al Dr. Henry Vargas Benavides, como subdirector de la Sede Regional de Occidente, por el periodo del 25 de marzo de 2016 al 24 de marzo de 2018.

TEU-1562-2015

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 25 de noviembre de 2015.

En este proceso se eligió al M.Sc. Bernardo Bolaños Esquivel, como subdirector de la Sede Regional del Atlántico, por el periodo del 18 de marzo de 2016 al 17 de marzo de 2018.

TEU-1563-2015

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 25 de noviembre de 2015.

En este proceso se eligió al Dr. Mario Salas Muñoz, como subdirector de la Escuela de Filosofía, por el periodo del 14 de diciembre de 2015 al 13 de diciembre de 2017.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta